

(PLENO/7/2026)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 de mayo de 2026
SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES/AS:
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DÑA. SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.
12.D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
13.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
14.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
15.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
16.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
17.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
18. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
19.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
20.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
21.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

SECRETARIA ACCIDENTAL: DÑA. LOURDES CASELLES DOMENECH

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 11:48 HORAS.

HORA FIN SESIÓN: 11:53 HORAS.

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018). El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría General, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm **978** de fecha 26 de mayo de 2026, siendo las 11:48 horas del día **29 de mayo de 2026**, en primera convocatoria, y en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria Accidental Dña. Lourdes Caselles Domenech, en su función reservada por ley de fedataria pública en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente orden del día, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

PARTE RESOLUTIVA

1.BAS/1665/2015_CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L 'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad** el acuerdo por la totalidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; y dos (2) votos a favor de los Concejales/las del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 30 de agosto de 2013 se firmó el contrato de "GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI ", AQUAGEST LEVANTE SA., con CIF:A53223764 (Actualmente denominada HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA).

*Atendida la cláusula **TERCERA** del CONTRATO indica: "(...) El plazo de duración del contrato será el que medie desde la fecha en la que se otorgue el Acta de Inicio de la gestión del servicio y el 30 de mayo de 2026 (...)"*

Atendido el informe de necesidad de continuar prestando el servicio hasta el inicio de la prestación por la nueva contratista que surja del expediente de licitación que se encuentra en tramitación, emitido por la Ingeniera Técnica Municipal, de fecha 18/05/2026.

Visto el informe conjunto de las áreas de contratación, hacienda y secretaría, de fecha 26/05/2026, cuyo tenor literal es:

" (...) INFORME JURÍDICO ÁREAS CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA

Expediente nº BAS/1665/2015 [relacionado BAS/46/2013 y 2013/05]

Asunto: **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**

Solicitado informe a través de la plataforma de gestión administrativa municipal e-Signa, dentro del expediente BAS/1665/2015, **SE INFORMA:**

PRIMERO. Antecedentes:

1.- Tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 30 de agosto de 2013 se firmó el contrato de la **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, con la mercantil AQUAGEST LEVANTE SA. [Actual denominación HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DEL LEVANTE, S.A.].

2.- La Clausula **TERCERA** del CONTRATO indica: "(...) El plazo de duración del contrato será el que medie desde la fecha en la que se otorgue el Acta de Inicio de la gestión del servicio y el 30 de mayo de 2026 (...)"

3.- Atendido el informe de necesidad, emitido por la Ingeniera Técnica Municipal, de fecha 18/05/2026, cuyo tenor literal es:

"...En relación al asunto de referencia, los técnicos municipales que suscriben, como responsables de la supervisión, seguimiento y control del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI", tienen a bien emitir el presente **INFORME:**

ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de agosto de 2013 este Ayuntamiento suscribe contrato con la mercantil "AQUAGEST LEVANTE, S.A." de «Concesión de la Gestión Indirecta del Servicio de Alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi».
- De conformidad con la cláusula tercera del citado contrato el plazo de duración del mismo es el que media desde la fecha en la que se otorga el Acta de Inicio de la gestión del servicio y el 30 de mayo de 2026.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la concesión del servicio, en su cláusula 19.- Plazo de continuidad, cita textualmente: "Se establece un plazo de continuidad del servicio de seis meses como máximo, inmediatamente siguiente a la expiración del periodo vigencia del contrato, durante el que el concesionario podrá ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato".
- Desde el Departamento de Urbanismo se tramita el expediente de "Estructura de costes y Actuaciones Preparatorias para la Licitación de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi" (Expte. BAS/3135/2024).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la prórroga del servicio de alcantarillado se fundamenta en garantizar la continuidad de un servicio básico y de carácter esencial para la salubridad pública, y queda justificado por los siguientes motivos:

1.- Interés Público y Continuidad del Servicio

El alcantarillado es un servicio público esencial de recepción obligatoria. El principio de continuidad de los servicios públicos establece que estos no pueden interrumpirse, ya que su paralización causaría un grave perjuicio a la comunidad. Si la finalización de un contrato coincide con la falta de un nuevo contratista adjudicado, la prórroga es el mecanismo legal para evitar el vacío asistencial.

2. Protección de la Salud Pública y el Medio Ambiente

Una interrupción o deficiencia en la gestión del alcantarillado colapsaría el sistema de saneamiento, provocando:

- Vertidos de aguas residuales sin control.
- Riesgo inminente de epidemias y problemas sanitarios para la población.
- Contaminación de acuíferos, ríos y entornos urbanos. La necesidad de evitar un riesgo sanitario y ambiental inminente constituye una causa de fuerza mayor o urgencia imperiosa que justifica mantener al operador actual mientras se estabiliza la nueva licitación.

3. Complejidad Técnica y Operativa

El servicio de alcantarillado requiere un conocimiento profundo de la red subterránea local, maquinaria específica y personal cualificado. La prórroga asegura que el conocimiento técnico y la operatividad diaria no se pierdan mientras se realiza el traspaso de la infraestructura.

4.- Garantizar la Eficiencia

El Ayuntamiento no dispone de los medios propios para asumir la gestión directa de manera inmediata, obligar a la empresa actual a continuar de forma temporal (y retribuida) evita que la administración incurra en un colapso administrativo o en costes desorbitados por contrataciones de emergencia sin planificar.

CONSIDERACIONES

Primera.- Actualmente, la nueva licitación del contrato del expediente "Estructura de costes y Actuaciones Preparatorias para la Licitación de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi", que se inicia con fecha octubre de 2024, se encuentra en la siguiente fase:

- Finalizado el plazo del trámite de información pública del «Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de L'Alfàs del Pi» [BOPA nº 68 de 13 de abril de 2026].

Segunda.- De conformidad con el artículo 288.a de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) en orden a la continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios, dispone que la concesionaria debe "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas".

Tercera.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula una medida excepcional diseñada para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales cuando un contrato de concesión finaliza sin que se haya formalizado el siguiente, ya que se trata de un servicio que afecta directamente a la ciudadanía.

Por tanto, procede la continuidad de la prestación del servicio de alcantarillado, hasta la formalización de la nueva licitación de la concesión de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi.

CONCLUSIÓN

En su virtud y por cuanto antecede, dado el próximo vencimiento del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI" que se produce con fecha 30 de mayo de 2026, a juicio de

los técnicos que suscriben, se **informa favorablemente** la prórroga del mismo por razones de interés público, y en interés del servicio, quedando justificada la necesidad de la continuidad de la prestación de dicho servicio público hasta la formalización de la nueva licitación..."

4.- Con RGE n.º 2026005029, de 25/05/2026, se ha presentado conformidad por parte del contratista, a la prórroga objeto de este informe.

SEGUNDO. Fundamentos Jurídicos:

Primero.- Al contrato que nos ocupa, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), normativa derogada en la actualidad, pero de aplicación al contrato que nos ocupa.

Segundo.- Revisado el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, en su cláusula 6.4, establece "...6.4.- En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo o lo asuma directamente la Administración municipal concedente..."

Y en la cláusula 19, establece: "...19.- Se establece un plazo de continuidad del servicio de seis meses como máximo, inmediatamente siguiente a la expiración de vigencia del contrato, durante el que el concesionario podrá ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato..."

Tercero.- Del informe de la técnica responsable del contrato, de fecha 18/05/2026, se desprende la necesidad imprescindible e inaplazable de continuar con la prestación del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI", hasta el inicio de la ejecución por el nuevo adjudicatario, del contrato que se encuentra en preparación.

Cuarto.- Nos encontramos ante un contrato que se está prestando en la actualidad, que es un servicio **totalmente necesario** para garantizar la salvaguarda del interés general municipal, como ha quedado manifestado en el informe de la técnica municipal responsable del seguimiento del servicio.

Quinto.- Teniendo en cuenta la posibilidad de continuar con la prestación de este servicio, que recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas y el clausulado del documento de formalización del contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato que dará cobertura al mismo. Los trámites para llevar a efecto la nueva licitación, se están llevando a cabo, encontrándonos en este momento en fase de revisión de los pliegos rectores del expediente que han sido contratados a la mercantil NOVATION URBANA, S.L. (CME/68/2024), por parte de las áreas de servicios técnicos y contratación, previo a su informe jurídico de Secretaría y la fiscalización económica de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Conclusión:

En el caso concreto que nos ocupa, el contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI", es un servicio **totalmente necesario** para garantizar la salvaguarda del interés general municipal, como ha quedado manifestado en el informe de la técnica municipal responsable del seguimiento del servicio.

Existe, además, la posibilidad de continuar con la prestación del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI", el tiempo justo y necesario hasta que se inicie la ejecución del servicio a través del nuevo contrato, estando en marcha los trámites para llevar a efecto la nueva licitación, que se encuentran, en este momento en fase de revisión de los pliegos rectores del expediente que han sido mercantil NOVATION URBANA, S.L. (CME/68/2024), por parte de las áreas de servicios técnicos y contratación, previo a su informe jurídico de Secretaría y la fiscalización económica de la Intervención Municipal.

No estamos ante una prórroga tácita si no ante un acuerdo para seguir prestando el servicio hasta tanto se formalice el nuevo contrato. Y todo ello, ante la necesidad de salvaguardar los intereses generales municipales y de todos los ciudadanos.

Es todo lo que se tiene el honor de informar.(...)"

Visto que el 30 de mayo de 2026, vence el contrato que nos ocupa, y vista la necesidad plasmada en el informe de la Ingeniera Técnico Municipal de fecha 18/05/2026, y en el informe conjunto de las áreas de secretaría, hacienda y contratación, de fecha 26/05/2026, de continuar con la ejecución del contrato por hasta el comienzo de la ejecución, a partir del día 01 de junio de 2026.

Y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la continuidad propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa derogada en la actualidad, pero de aplicación al contrato que nos ocupa, se eleva a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Continuar con la ejecución del contrato por la mercantil HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA, hasta el inicio de la prestación por la contratista que surja de la nueva licitación, a partir del día 01 de junio de 2026, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, entre este Ayuntamiento y la mercantil AQUAGEST LEVANTE SA (Actualmente denominada HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA) , con CIF: A53223764, manteniendo la Ingeniera Técnica Municipal, como funcionaria responsable del seguimiento y control de este contrato.

Segundo.- Del presente Acuerdo, se dará cuenta a la funcionaria responsable del seguimiento, al Departamento de Urbanismo, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

2. BAS/1714/2015_CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad el acuerdo por la totalidad de los veintiún (21)** Concejales/as miembros de la Corporación presentes, computándose: dieciséis (16) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular; y dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 5 de agosto de 1994 se firmó el contrato de la **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, con la mercantil AQUAGEST LEVANTE SA. [Actual denominación HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DEL LEVANTE, S.A.], suscribiendo con fecha 05/11/2001 nuevo contrato por el que se modifica el anterior.*

*Visto que la Clausula **PRIMERA** del CONTRATO modificado, establece que "(...) Constituye el objeto del presente documento la modificación del contrato de concesión de referencia, de modo que el mismo englobe la explotación integral del servicio a riesgo y ventura del concesionario que deberá asumir la totalidad de tareas, gastos y labores propias del mismo, incluido el mantenimiento y conservación de las infraestructuras adscritas al servicio, con una ampliación del **plazo de vigencia del contrato** en 25 años a contar desde el día 01 de junio de 2001, esto es, el siguiente al de notificación al concesionario del acuerdo plenario de modificación del contrato (...)"*

Atendido el informe de necesidad de continuar con la ejecución del contrato que nos ocupa, hasta el inicio de la prestación por la nueva contratista que surja de la licitación que se encuentra en licitación, emitido por la Ingeniera Técnica Municipal, de fecha 18/05/2026.

Visto el informe conjunto de las áreas de contratación, hacienda y secretaría, de fecha 26/05/2026, cuyo tenor literal es:

" (...)INFORME JURÍDICO ÁREAS CONTRATACIÓN Y SECRETARÍA

Expediente nº BAS/1714/2015

Asunto: **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**

Solicitado informe a través de la plataforma de gestión administrativa municipal e-Signa, dentro del expediente BAS/1714/2015, **SE INFORMA:**

PRIMERO. Antecedentes:

1.- Tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 5 de agosto de 1994 se firmó el contrato de la **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, con la mercantil AQUAGEST LEVANTE SA. [Actual denominación HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DEL LEVANTE, S.A.], suscribiendo con fecha 05/11/2001 nuevo contrato por el que se modifica el anterior.

2.- La Clausula **PRIMERA** del CONTRATO suscrito el 05/11/2001, indica: "(...) Constituye el objeto del presente documento la modificación del contrato de concesión de referencia, de modo que el mismo englobe la explotación integral del servicio a riesgo y ventura del concesionario que deberá asumir la totalidad de tareas, gastos y labores propias del mismo, incluido el mantenimiento y conservación de las infraestructuras adscritas al servicio, con una

ampliación del **plazo de vigencia del contrato** en 25 años a contar desde el día 01 de junio de 2001, esto es, el siguiente al de notificación al concesionario del acuerdo plenario de modificación del contrato (...)"

3.- Atendido el informe de necesidad, emitido por la Ingeniera Técnica Municipal, de fecha 18/05/2026, cuyo tenor literal es:

"...En relación al asunto de referencia, los técnicos municipales que suscriben, como responsables de la supervisión, seguimiento y control del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI", atendida la petición de informe, tienen a bien emitir el presente **INFORME:**

ANTECEDENTES

- Con fecha 5 de agosto de 1994 se suscribió por parte de este Ayuntamiento y la mercantil "AQUAGEST, S.A." contrato de «Concesión de la Gestión Indirecta del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de l'Alfàs del Pi», suscribiendo con fecha 5/11/2001 nuevo contrato por el que se modifica el anterior.
- De conformidad con la cláusula primera del citado contrato el plazo de vigencia del mismo es de 25 años a contar desde el día 1 de junio de 2001.
- Desde el Departamento de Urbanismo se tramita el expediente de "Estructura de costes y Actuaciones Preparatorias para la Licitación de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi" (Expte. BAS/3135/2024).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la prórroga del servicio de alcantarillado se fundamente en garantizar la continuidad de un servicio básico y de carácter esencial, ya que el agua es un derecho humano básico y un servicio esencial cuya interrupción generaría un escenario de emergencia inmediata por las siguientes razones:

1. Protección de la Salud Pública y Salubridad

La interrupción del suministro de agua impediría: la higiene personal y doméstica; el consumo humano; y el saneamiento.

2. Seguridad Ciudadana y Emergencias

El servicio de abastecimiento no solo proporciona agua a las viviendas, sino que alimenta infraestructuras críticas: Hidrantes contra incendios y Centros hospitalarios y asistenciales.

3. Garantía del Orden Público y la Paz Social

El agua es un servicio de primera necesidad. El cese del suministro provocaría: Alarma social; e inhabilitabilidad.

4. Continuidad de la Actividad Económica

Muchos sectores dependen directamente del flujo constante de agua: Industria alimentaria y hostelería y edificios públicos.

CONSIDERACIONES

Primera.- Actualmente, la nueva licitación del contrato del expediente "Estructura de costes y Actuaciones Preparatorias para la Licitación de la Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de L'Alfàs del Pi", que se inicia con fecha octubre de 2024, se encuentra en la siguiente fase:

- *Fin del plazo del trámite de información pública del «Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de L'Alfàs del Pi» [BOPA nº 68 de 13 de abril de 2026].*

Segunda.- De conformidad con el artículo 288.a de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) en orden a la continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios, dispone que la concesionaria debe "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas".

Tercera.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula una medida excepcional diseñada para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales cuando un contrato de concesión finaliza sin que se haya formalizado el siguiente, ya que se trata de un servicio que afecta directamente a la ciudadanía.

Por tanto, procede la continuidad de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, hasta la formalización de la nueva licitación de la concesión de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de L'Alfàs del Pi.

CONCLUSIÓN

En su virtud y por cuanto antecede, dado el próximo vencimiento del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI" que se produce con fecha 1 de junio de 2026, a juicio de los técnicos que suscriben, se

informa favorablemente la prórroga del mismo por razones de interés público, y en interés del servicio, quedando justificada la necesidad de la continuidad de la prestación de dicho servicio público hasta la formalización de la nueva licitación.

Y para que conste y surta a los efectos que se estimen pertinentes, se emite el presente informe en L'Alfàs del Pi..."

4.- Con RGE n.º 2026005029, de 25/05/2026, se ha presentado conformidad por parte del contratista, a la prórroga objeto de este informe.



Identificador IPTG cOPc r4PV PDx pJCV G8Mu hUY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

SEGUNDO. Fundamentos Jurídicos:

Primero.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, normativa de aplicación al contrato que nos ocupa, en su art. 128 consagra la continuidad del servicio como un principio fundamental, garantizando que los servicios públicos esenciales, como es el servicio de abastecimiento de agua potable, objeto de este contrato, no se interrumpan bajo ninguna circunstancia, primando siempre el interés general sobre los intereses particulares de los contratistas o administrados. Cuando un contrato de concesión finaliza (o se extingue) y aún no se ha adjudicado el nuevo, la Administración puede obligar al concesionario a continuar prestando el servicio de forma transitoria.

Segundo.- Del informe de la técnica responsable del contrato, de fecha 18/05/2026, se desprende la necesidad imprescindible e inaplazable de continuar con la prestación del del contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, hasta el inicio de la ejecución por el nuevo adjudicatario, del contrato que se encuentra en preparación.

Tercero.- Nos encontramos ante un contrato que se está prestando en la actualidad, que es un servicio **totalmente necesario** para garantizar la salvaguarda del interés general municipal, como ha quedado manifestado en el informe de la técnica municipal responsable del seguimiento del servicio.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la posibilidad de continuar con la prestación de este servicio, que recoge el art.128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, normativa de aplicación al contrato que nos ocupa, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato que dará cobertura al mismo. Los trámites para llevar a efecto la nueva licitación, se están llevando a cabo, encontrándonos en este momento en fase de revisión de los pliegos rectores del expediente que han sido contratados a la mercantil NOVATION URBANA, S.L. (CME/68/2024), por parte de las áreas de servicios técnicos y contratación, previo a su informe jurídico de Secretaría y la fiscalización económica de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Conclusión:

En el caso concreto que nos ocupa, el contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, es un servicio **totalmente necesario** para garantizar la salvaguarda del interés general municipal, como ha quedado manifestado en el informe de la técnica municipal responsable del seguimiento del servicio.

Existe, además, la posibilidad de continuar con la prestación del el contrato de "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, el tiempo justo y necesario hasta que se inicie la ejecución del servicio a través del nuevo contrato, estando en marcha los trámites para llevar a efecto la nueva licitación, que se encuentran, en este momento en fase de revisión de los pliegos rectores del expediente que han sido contratados a la mercantil NOVATION URBANA, S.L. (CME/68/2024), por parte de las áreas de servicios técnicos y contratación, previo a su informe jurídico de Secretaría y la fiscalización económica de la Intervención Municipal.

No estamos ante una prórroga tácita si no ante un acuerdo para seguir prestando el servicio hasta tanto en cuanto se formalice el nuevo contrato. Y todo ello, ante la necesidad de salvaguardar los intereses generales municipales y de todos los ciudadanos.

Es todo lo que se tiene el honor de informar.(...)"

Visto que el 30 de mayo de 2026, vence el contrato suscrito por 25 años, y vista la necesidad plasmada en el informe de la Ingeniera Técnico Municipal de fecha 18/05/2026, y en el informe conjunto de las áreas de secretaría, hacienda y contratación, de fecha 26/05/2026, de continuar con la ejecución del contrato por hasta el comienzo de la ejecución, a partir del día 01 de junio de 2026.

Y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la continuidad propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa derogada en la actualidad, pero de aplicación al contrato que nos ocupa, se eleva a la Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Continuar con la ejecución del contrato por la mercantil HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA, hasta el inicio de la prestación por la contratista que surja de la nueva licitación, a partir del día 01 de junio de 2026, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de **CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, entre este Ayuntamiento y la mercantil AQUAGEST LEVANTE SA (Actualmente denominada HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA) , con CIF: A53223764, manteniendo la Ingeniera Técnica Municipal, como funcionaria responsable del seguimiento y control de este contrato.

Segundo.- Del presente Acuerdo, se dará cuenta a la funcionaria responsable del seguimiento, al Departamento de Urbanismo, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
SELLO ELECTRONICO
Fecha firma: 03/07/2026 12:06:47 CEST
MARIA LOURDES CASELLES DOMENECH
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha firma: 03/07/2026 12:06:43 CEST

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 11:55 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.